



Resolución de Alcaldía

Nº 090-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 29 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Memorando N° 090-2025-MDBSH/ALC, de fecha 29 de abril de 2025; INFORME N° 196-2025-MDBSH/GM, de fecha 29 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece "el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";





Que, el autor MORON URBINA, Juan Carlos, obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Onceava edición, establece lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)";

Que, habiendo emitido la Resolución de Alcaldía N° 084-2025-MDBSH, de fecha 21 de abril de 2025; la misma que resuelve en su **ARTICULO PRIMERO. - Designar al C.P.C. Juan Carlos Reyes Ramírez**, identificado con DNI N.° 01157110, en el **cargo de confianza de Jefe de la oficina de Servicios Generales y Logística** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a partir del 21 de abril de 2025, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N.° 31912, el D.U. N.° 002-2023, y la Directiva N.° 002-2024-EF/43.01, aprobada por R.M. N.° 042-2024-EF/43;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de abril de 2025, remito por la Unidad Transitoria de pago del fondo de Apoyo Gerencial, de la Oficina General de administración del Ministerio de Economía y Finanzas; advierte observación en la Resolución de Alcaldía N° 084-2025; sobre la denominación del jefe del área de Servicios Generales y Logística de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, mediante Informe N° 196-2025-MDBSH/GM, de fecha 29 de abril de 2024; el Gerente Municipal informa al señor Alcalde la existencia de error material en la resolución de Alcaldía N° 084-2025, conforme lo indica el párrafo precedente; por lo que solicita emitase acto resolutivo que rectifica el error material detectado.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 084-2025-MDBSH, de fecha 21 de abril de 2025, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa en el numeral 212.1 "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 084-2025-MDBSH, de fecha 21 de abril de 2025; en su **ARTICULO PRIMERO**, en el extremo, que se procede a detallar:

Resolución Alcaldía	DICE	DEBE DECIR
N.º 084-2025	"Designar al C.P.C. Juan Carlos Reyes Ramírez , identificado con DNI N.º 01157110, en el cargo de confianza de Jefe de la oficina de Servicios Generales y Logística (...)"	"Designar al C.P.C. Juan Carlos Reyes Ramírez , identificado con DNI N.º 01157110, en el cargo de confianza de Jefe del área de Servicios Generales y Logística (...)"

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución de Alcaldía N° 084-2025-MDBSH.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, conforme a la normativa de transparencia vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

